

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.859)**

CONCEJO MUNICIPAL :

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 189.895-P-2011, **VISTO:** La Ordenanza General Impositiva vigente N° 4064, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza 7218 de Espectáculos Públicos y la Ordenanza N° 5316/91 que fija valores mínimos y máximos del Derecho de Acceso a Espectáculos Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 100 del Capítulo IV del Código Tributario Municipal establece que se debe abonar un derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos en el caso de los eventos que se realicen, ya sea espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general,

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 101- Base Imponible del Código Tributario Municipal, la base de percepción del Derecho mencionado anteriormente está constituida por el valor de la entrada sobre el cual la Ordenanza Impositiva determinará la medida de su alcance y si no existiera fijación del precio de entrada, la Ordenanza Impositiva instrumentará la forma de aplicación del gravamen,

Que es necesario actualizar los valores mínimos y máximos fijados por la Ordenanza N°5316/91.

Por todo lo expuesto , los concejales integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan aprobar el siguiente proyecto de :

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 32 de la Ordenanza General Impositiva en vigencia, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32. VALORES MINIMOS Y MAXIMOS

- a) Fijase el derecho mínimo en.....Pesos 0,15.
- b) Fijase el valor a que se hace referencia en el artículo 105 del Código Tributario Municipal en.....Pesos 15,00.

Cuando se realicen espectáculos alcanzados por este Título sin permiso eventual y/o habilitación previa, los importes a tributar se incrementarán en un treinta por ciento (30 %).

Art. 2°.- Incorpórase el artículo 33 bis: Los contribuyentes comprendidos en el presente Título, inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), podrán deducir de la base imponible inherente a este derecho, el débito fiscal correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de diciembre de 2011.-




Marisa Pugliani
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 189895-P-2011 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 41.233-C-2011.-

Fojas 2

Ordenanza N° 8.859/2011

Rosario, 12 de Diciembre de 2011.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.



Dr. Juan F. Dogliani
*Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario*



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal